

DEC. SECC. 1ª N°: 3130

LAS CONDES, 05 MAY 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La solicitud de fecha 26 de Diciembre de 2016, de la Sra. Carmen Gloria Araneda, Jefe de Operaciones de la Empresa **DEMARCO S.A.**, para que se le autorice a efectuar la recolección y transporte de los desechos sólidos orgánicos desde los lugares de la Comuna que se indican, en los siguientes camiones recolectores, permiso de circulación: **HVZX-44** y **HVZX-43**; la Resolución N°3276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud; el Inf. Insp. N°05 del 20 de Abril del 2017, del Departamento de Aseo, que acredita que los vehículos cumplen con los requisitos sanitarios establecidos en la citada resolución; lo dispuesto en el Artículo 3° letra f) y Artículo 5° letra c) del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°2681 de fecha 01 de junio del 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo del 2014.

DECRETO:

1. AUTORIZASE, a la Empresa **DEMARCO S.A.**, **RUT 88.277.600-K**, con domicilio en la calle Alcalde Guzmán N°0160 de la Comuna de Quilicura, para recolectar y transportar desechos sólidos orgánicos en el siguiente camión recolector:

N°	PERMISO DE CIRCULACIÓN	PROPIEDAD
1	HVZX-43	Banco del Estado de Chile
2	HVZX-44	Banco del Estado de Chile

2. Los desechos sólidos orgánicos serán transportados a la Estación de Transferencia de Residuos de Quilicura y Relleno Sanitario de Til-Til de la empresa KDM S.A. u otro vertedero debidamente autorizado por el Ministerio de Salud. A fin de comprobar su correcta disposición final deberá conservar y exhibir las boletas o facturas del Vertedero indicado, en el momento que le sea requerido. La recolección de estos desechos se efectuará desde el siguiente local:

N°	CLIENTE	RUT	DIRECCIÓN
1	PIZZA PIZZA EL BOSQUE	76010608-9	AV. EL BOSQUE SUR N°171
2	CLINICA IRAM	86948000-2	AV. AMERICO VESPUCIO N°1314
3	CHINA VILLAGE	76415854-7	AV. MANQUEHUE SUR 1022
4	COLEGIO SEK CHILE	89072000-5	LOS MILITARES N°6640
5	DULCERIA DON FELIPE	89686600-1	AV. AMERICO VESPUCIO N°1631
6	COPEC LAS CONDES CON HUIDOBRO	90690000-9	AV. LAS CONDES N°8170
7	HOTEL CALLAO	78608820-8	CALLAO N°2988
8	PUEBLITO LOS DOMINICOS	71004200-4	AV. APOQUINDO N°9085



9	ESCUELA CULINARIA FRANCESA	76067163-0	AV. AMERICO VESPUCIO SUR N°930
10	COLEGIO NTA. SRA. LORETO	72346800-0	CHARLES HAMILTON N°12880
11	COLEGIO CIA DE MARIA APOQUINDO	802120044	AV. MANQUEHUE SUR N°116
12	HOTEL ALESANDRIA	78038170-1	AV. EL BOSQUE NORTE N°033
13	HOTEL DIRECTOR SUITE	78406330-5	CARMENCITA N°45
14	HOTEL RUGENDAS	78608820-8	CALLAO N°3123
15	HOTEL MARRIOT	96843030-0	AV. PRESIDENTE KENNEDY N°5741
16	COLEGIO SOUTHERN CROSS	96618600-3	AV. LAS CONDES N°13525
17	LO SALDES APOQUINDO	79937650-4	AV. APOQUINDO N°5158
18	COPEC ANDRES BELLO	90690000-9	AV. ANDRES BELLO N°2722
19	PAN CORDILLERA	79725360-K	AV. LAS CONDES N°7073
20	LO SALDES COLON	79937650-4	AV. CRISTOBAL COLON N°6371
21	LO SALDES MALAGA	79937650-4	AV. MALAGA N°986
22	COLEGIO JHON DEWEY	89712900-0	AV. CRISTOBAL COLON N°3250
23	COLEGIO SEMINARIO	70008770-0	PADRE ERRAZURIZ N°7001
24	PIZZA HUT CAPITANIA	96884060-6	AV. APOQUINDO N°5489
25	COLEGIO CUMBRES	79881660-8	CAMINO LAS FLORES N°12870
26	STADE FRANCES	71103000-K	AV. MARIANO SANCHEZ FONTECILLA N°498
27	COLEGIO SAN NICOLAS DE MYRA	96797700-4	REPUBLICA DE HONDURAS N°12737
28	SANO PAN	96844310-0	CALLE DIAGUITAS N° 935
29	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES 2 (ESC. NEGOCIOS)	71614000-8	AV. SAN CARLOS DE APOQUINDO N°2200
30	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO SAN CARLOS	71644300-0	AV. LA PLAZA N°680
31	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	71704700-1	AV. LAS CONDES N°11121
32	UNION GASTRONOMICA	96790570-4	AV. APOQUINDO N°3650
33	VILLA SOLEARES	89806300-3	AV. PAUL HARRIS N°10140

3. La recolección y transporte de los residuos sólidos que se extraigan de los Locales Comerciales señalados precedentemente deberá ceñirse en forma estricta a lo dispuesto en la Resolución N°3.276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud, a la Ordenanza de Aseo y Ornato de la Comuna de Las Condes y al Decreto N°158 de 29 de Enero de 1980 de Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo por ejes. Como asimismo, el retiro de estos residuos sólidos, deben realizarse desde el interior del recinto y en horario de 07:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas en el cuadrante Pdte. Riesco – Avda. Américo Vespucio – Pdte. Errázuriz – Mariano Sánchez Fontecilla El Bosque Sur – Avda. Apoquindo – Tajamar – Avda. Vitacura y de 07:00 a 24:00 horas fuera de cuadrante señalado anteriormente. Las transgresiones a las normativas citadas serán causales de caducidad del permiso otorgado.

4. La fiscalización de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, estará a cargo de Inspectores Municipales dentro de las facultades que otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde ejercer a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, según lo dispuesto en el Código Sanitario.

5. La presente autorización no permite el retiro y transporte de desechos de tipo quirúrgico, biológico u otros de índole análoga, residuos que deben ser eliminados por el generador en la forma establecida por la Secretaria Ministerial de Salud Región Metropolitana.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la empresa autorizada estará obligada a cumplir todas las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Reglamentos que digan relación con el ejercicio de este derecho e informar a los usuarios individualizados anteriormente al respecto.



7. Los derechos que deberá pagar la Empresa **DEMARCO S.A.**, por concepto de la autorización será de dos (2) U.T.M. anual, en forma anticipada, en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avda. Apoquindo N°3.400 de la Comuna de Las Condes.

8. Esta autorización es válida hasta el 31 de Diciembre de 2017. Su renovación deberá solicitarla el interesado a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato dentro del mes de Diciembre del presente año.

9. Notifíquese por el Secretario Municipal a la Empresa **DEMARCO S.A.**, RUT. N° **88.277.600-K**, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado en el presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION

- INTERESADO
- SEREMI DE SALUD R.M.
- DPTO. DE PATENTES COMERCIALES
- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- DEPTO. DE ASEO
- OFICINA DE PARTES

